PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1532 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR).

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, el presente modificatorio al anexo de condiciones, las siguientes cláusulas que conforman el Convenio Interadministrativo N°. 1532 de 2020 celebrado entre LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR) cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el Municipio de Becerril - Cesar.-" previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de diciembre de 2020, la Nación -Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de BECERRIL (CESAR), suscribieron el Convenio Interadministrativo N°. 1532 de 2020. **3.** Que el plazo de ejecución del Convenio, se pactó hasta el 30 de agosto de 2021. **4.** Que el acta de inicio de ejecución del convenio tiene fecha de suscripción del 27 de enero de 2021**. 5.** Que el 29 de abril de 2021 el alcalde del municipio de BECERRIL – CESAR, envía oficio al Ministerio del Interior de referencia "*SOLICITUD PRORROGA*" solicitando ampliar el plazo de ejecución del convenio, justificación que está debidamente sustentada en el documento adjunto en la etapa de modificaciones del contrato electrónico´. En los siguientes términos: **"(…)**

1. *A través del Decreto No. 001 de **4 de enero de 2021**, el Municipio de Becerril realizó la adición de los recursos de cofinanciación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 2. El acta de inicio de ejecución del convenio tiene fecha de suscripción del **27 de enero de 2021.***

2. *El plazo de ejecución del convenio según la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales es hasta el día **30 de agosto de 2021.***

3. *De conformidad con los documentos tipo sugeridos por LA NACIÓN- MININTERIOR – FONSECON, el contrato derivado de estudios, diseños y obra, tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, entendiendo que previamente debe adelantarse un proceso licitatorio cuya duración es de alrededor de dos (2) meses. Por lo tanto, el plazo de ejecución del convenio solo era de posible cumplimiento si el inicio de los procesos de selección de contratistas, de los contratos derivados hubiere sido el primer día hábil del mes de enero del año en curso, lo que no se dio, pues el acta de inicio se celebró a finales del mes de enero como ya se expuso.*

4. *Hasta la fecha no se ha celebrado ningún documento modificatorio del convenio*

5. *Debido al principio de anualidad presupuestal y finalización de la vigencia fiscal 2020, el Municipio no adelantó el proceso pre – contractual, durante el mes de enero de 2021, en dicho periodo el municipio realizó el cierre de la vigencia presupuestal 2020 e inicio a la estructuración del presupuesto conforme a la nueva estructura presupuestal definida por el Ministerio de Hacienda. El día 17 de febrero de 2021, el Municipio emitió el certificado de disponibilidad presupuestal, para poder adelantar los procesos de contratación derivados.*

6. *El día 9 de marzo de 2021 inició la licitación pública para la contratación de los estudios, diseños y obra. La cual se adjudica el 30 de abril de 2021*

7. *El día 16 de abril de 2021 inició el concurso de méritos para la contratación de la interventoría correspondiente, la cual se adjudicará el día 6 de mayo de 2021.*

8. *Los atrasos en el inicio de los procesos de selección de contratistas se deben a:*

    a. *El cumulo de trabajo que se ha concentrado en Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, generado por la imposibilidad de contar presencialmente con todo el personal de planta y contratistas vinculados a la Alcaldía de Becerril, debido al aislamiento obligatorio preventivo con ocasión del Coronavirus COVID -19; y a la alternancia en los horarios de trabajo para poder implementarlo.*

    b. *Los procesos de limpieza y desinfección que se han realizado en la Alcaldía de Becerril con la finalidad de impedir la propagación y contagio del Coronavirus COVID -19, entre los empleados y contratistas.*

    c. *La Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Becerril, con el objetivo de proteger la salud y el bienestar de los empleados y contratistas de la misma, ha solicitado a los secretarios de Despacho y Jefes de Oficina que organicen a sus subalternos y asesores externos para usar el mecanismo de trabajo en casa y teletrabajo.*

9. *Cabe decir que debe entrar a considerarse también los tiempos necesarios para para el cumplimiento de los requisitos de ejecución tanto del contrato derivado de estudios, diseño y obra, como del contrato derivado de consultoría (interventoría del anterior), tales como la emisión de registro presupuestal, el pago de contribuciones municipales y departamentales, la toma de garantías por el constructor y el interventor y su respectiva aprobación por parte del Municipio.*

10. *Que el numeral 26 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del Convenio dice que es obligación específica del Municipio: 26. Solicitar al MINISTERIO-FONSECON con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar aplicación a cualquiera de las modificaciones que se requieran, ya sea prórrogas, modificaciones, suspensiones y/o adiciones, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO.*

11. *Como se puede evidenciar, el Municipio de Becerril, ha adelantado los procesos de selección de contratista derivados del convenio, logrando demostrar nuestro compromiso para alcanzar las metas conjuntas trazadas por dicho negocio; no obstante, los plazos de ejecución de los contratos que se celebrarán no quedarán cobijados por el plazo inicialmente pactado del convenio interadministrativo.*

12. *Es por lo relatado, que el suscrito solicita de manera respetuosa, que por favor se sirvan ordenar a quien corresponda, adelantar el trámite necesario para prorrogar el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo en cuestión en noventa y dos (92) días más, comprendiendo los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.*

13. *Se adjunta el cronograma ajustado y ampliado a la presente solicitud de prórroga, más todos los anexos soportes de lo aquí relatado.* **(…)"**

6. Que mediante memorando MEM2021-9378-SIN-4020 del 3 de mayo de 2021, radicado por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, suscrito por el Supervisor -Subdirector de Infraestructura del MINISTERIO-, quien solicita prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2021, en atención a las razones manifestadas por el municipio. **7.** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario ajustar el plazo estimado para el Convenio Interadministrativo, por lo que las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2021, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual al Convenio Interadministrativo N°. 1532 de 2020, así:

> […***CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución*…]

CLÁUSULA SEGUNDA. La prórroga convenida no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON-.

CLAUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio e identificada con el radicado N°. MEM2021-9378-SIN-4020 de fecha 3 de mayo de 2021, y documentos soporte aportados con estas.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA. Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo N°. 1532 de 2020, que no han sido modificados permanecerán vigentes y exigibles, permaneciendo inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrario al presente documento obrante en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. El Municipio deberá modificar las pólizas que amparan el Convenio Interadministrativo N°. 1532 de 2020, de conformidad con la presente prórroga.

Aprobó: *Laura Cristina Quintero Chinchilla - Subdirectora de Gestión Contractual*
Proyectó: *Luz Adriana Molina Ruge – abogada Subdirección de Gestión Contractual*